

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, LA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE S.C. A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD UNINOVA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL MAESTRO JORGE AUGUSTO MARTÍNEZ LUGO, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "TEQROO"

I.I Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

I.II Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo. Por lo que en sesión de fecha primero de noviembre de la presente anualidad, el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.II Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, en Chetumal, Quintana Roo.

I.III Que conforme al artículo 220 fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD"

II.I Que es una Sociedad Civil denominada "Impulsora Educativa del Caribe", S.C. cuyo objetivo es impartir, ofrecer y proporcionar servicios educativos de tipo medio superior, superior y posgrado, lenguas extranjeras y de capacitación en el estricto cumplimiento de las leyes que corresponden y en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.



II.II Que tiene por objetivo ofrecer y proporcionar servicios de enseñanza e investigación científica en todas las áreas del conocimiento humano, según consta en la escritura pública número P. A. mil ochocientos setenta y siete de fecha 4 de mayo del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Jesús Angulo Cervera, titular de la Notaría Pública 70 de la ciudad de Chetumal, del estado de Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 965 de fecha 18 de mayo de 2016.

II.III Que su representante Maestro Jorge Augusto Martínez Lugo está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio.

II.IV Ser una institución privada constituida conforme a la legislación mexicana como Sociedad Civil "Impulsora Educativa del Caribe" S.C. cuya rectoría se encuentra en la ciudad de Chetumal del Estado de Quintana Roo.

II.V Que, consciente de la importancia que reviste para la institución la tarea educativa, tiene interés en participar en la formación de profesionales capacitados y con alto sentido de responsabilidad.

II.VI Que señala como su registro federal de contribuyentes IEC160504LG8 y tener su domicilio en Avenida Constituyentes del 74 número 1003 esquina Calle Antigua en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, México.

III. Declaran las partes:

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personería con que se ostentan los signatarios y con la que comparecen a la suscripción de este convenio.

III.II Que tienen la voluntad de apoyarse para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración y apoyo, para la realización de seminarios, cursos, servicio social, prácticas profesionales y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales en los niveles de educación superior, con la finalidad de contribuir a la formación de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto.



SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Apoyarse en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, congresos, conferencias, seminarios, diplomados, servicio social, prácticas profesionales y demás eventos en el área de derecho electoral; enaltecer valores cívicos-democráticos con la finalidad de consolidar la formación tanto académica como ciudadana de los alumnos. Para efecto de que se lleven a cabo todas las acciones, logística y organización para la impartición de cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, congresos, servicio social, prácticas profesionales, las partes acuerdan que dependiendo del evento se definirá la participación presupuestal de cada una de ellas.
- b) Las partes se comprometen a elaborar un plan de trabajo así como un calendario de actividades para establecer lugar y fecha a las pláticas que impartirá el "TEQROO" a la comunidad universitaria, en temas enfocados a valores cívicos-democráticos, con el fin de consolidar la formación académica y ciudadana de los alumnos.
- c) Difundir el material didáctico que se requiera para el desarrollo del contenido de los diferentes temas que serán impartidos, así como las distintas convocatorias de los concursos de ensayos en materia electoral.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones y proyectos específicos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio Marco, se desarrollarán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, previamente acordados por las partes, en los cuales se detallarán con precisión el objeto, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, recursos humanos, recursos materiales, enlaces y coordinadores, aportaciones económicas, compromisos de las partes, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como los demás términos y condiciones que ambas partes convengan.

CUARTA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan designar como responsables del desarrollo, seguimiento y cumplimiento, del presente Convenio a:

Por "LA UNIVERSIDAD": Mtro. Jorge Augusto Martínez Lugo, Rector.

Por "EL TEQROO": Lic. Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada parte para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se pactarán por virtud del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas programadas, ni tendrán el carácter de responsables solidarios.

SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar conjuntamente su reparación o reposición, según convenga.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.



En estos casos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas que estuvieran pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

FIRMAS

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO

LIC. NORA LETICIA CERÓN
GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

POR LA UNIVERSIDAD
UNINOVA

MTRO. JORGE AUGUSTO
MARTÍNEZ LUGO
RECTOR